



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2023-00165-00

Neiva, mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).-

La señora **MATILDE VICTORIA CONTA** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.577.782 de Tarqui Huila, a través de apoderado judicial presenta demanda ordinaria laboral de Primera Instancia en contra de **DEPARTAMENTO DEL HUILA** Nit, 800.103.913-4 – **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL HUILA**, persona jurídica que actúa por intermedio de sus representantes legales.

Realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de **ADMITIRSE** la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **MATILDE VICTORIA CONTA** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.577.782 de Tarqui Huila, en contra de **DEPARTAMENTO DEL HUILA** Nit, 800.103.913-4 – **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL HUILA**.

SEGUNDO: DISPONER el traslado de la demanda a la parte accionada, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213.

TERCERO: Notifíquese la presente demanda a la agencia nacional para la defensa del estado.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada NIKOLE PATRICIA MONTALVO QUIROGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.140.777 de Ibagué (T), y Tarjeta Profesional No. 161.155 del C. S. de la J., en calidad de apoderada de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	CONCEPTO Y RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	A FAVOR DEL DEMANDANTE CARLOS JOSE VELASQUEZ CAICEDO Y A CARGO DE LAS DEMANDADAS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y PORVENIR S.A.	\$2.000.000
SEGUNDA	A FAVOR DEL DEMANDANTE CARLOS JOSE VELASQUEZ CAICEDO Y A CARGO DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A.	\$1.160.000
TOTAL COSTAS:		\$3.160.000


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

Neiva, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2019-00048-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Neiva, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2017-00480-00

Por la Secretaría del Juzgado practíquese Liquidación de Costas y en ella inclúyase la suma de **\$1.870.000,00** moneda corriente, por concepto de “**AGENCIAS EN DERECHO**”, correspondientes a la primera instancia, a cargo de la demandada: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

NO HUBO CONDENA EN COSTAS en segunda instancia. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Neiva, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2018-00023-00

Por la Secretaría del Juzgado practíquese Liquidación de Costas y en ella inclúyase la suma de **\$1.200.000,00** moneda corriente, por concepto de “**AGENCIAS EN DERECHO**”, correspondientes a la primera instancia, a cargo del demandante: **GERARDO COLLAZOS PEÑA**.

En dicha Liquidación se incluirá la suma de **\$1.160.000,00** por concepto de las “**AGENCIAS EN DERECHO**” de segunda instancia fijadas por el H. Tribunal Superior – Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral de esta ciudad, a cargo del demandante: **GERARDO COLLAZOS PEÑA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Neiva, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2018-00347-00

Por la Secretaría del Juzgado practíquese Liquidación de Costas y en ella inclúyase la suma de **\$1.200.000,00** moneda corriente, por concepto de “**AGENCIAS EN DERECHO**”, correspondientes a la primera instancia, a cargo del demandante: **HUMBERTO PERDOMO TORRES**.

En dicha Liquidación se incluirá la suma de **\$1.160.000,00** por concepto de las “**AGENCIAS EN DERECHO**” de segunda instancia fijadas por el H. Tribunal Superior – Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral de esta ciudad, a cargo del demandante: **HUMBERTO PERDOMO TORRES**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Neiva, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2018-00534-00

Por la Secretaría del Juzgado practíquese Liquidación de Costas y en ella inclúyase la suma de **\$1.200.000,00** moneda corriente, por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO**, correspondientes a la primera instancia, a cargo de las demandadas: **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

En dicha Liquidación se incluirá la suma de **\$2.320.000,00** por concepto de las “Agencias en Derecho” de segunda instancia fijadas por el H. Tribunal Superior – Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral de esta ciudad, a cargo ÚNICAMENTE de la demandada: **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, nueve (9) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Demandante: MARIA CRISTINA SANCHEZ MURCIA

Demandado: COLPENSIONES y OTRA.

Radicado: 2022-00405-00

AUTO:

Visto la parte demanda contestó la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 29 del mes de agosto del año 2023 a la hora de las 2:30 p.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Demandante: ESTEFANY CERQUERA GARCIA

Demandado: INSTACLEAN S.A.S Y OTRO.

Radicado: 2021-00366-00

AUTO:

Para llevar a cabo la audiencia de Grado Jurisdiccional de Consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva, se cita a las partes para audiencia en la que se evacuaran las instancias de ley, para **el día cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 4:00 p.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para su participación en la programada audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, nueve (9) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: FRIDEN DE COLOMBIA HOSPITALARIA LTDA.

Demandado: SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A.

Radicación: 2017 – 00247-00

En memorial que antecede, el apoderado de la parte ejecutante ha solicitado al Despacho, se decrete el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 200-117153 de propiedad de la SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A. con NIT. 813005431-3.

Verificado el estudio correspondiente, observa el Despacho que lo peticionado resulta procedente, en consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del bien inmueble registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-117153, denunciado de propiedad de la demandada **SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A.** identificada con NIT. 813005431-3.

SEGUNDO: OFICIAR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila, comunicando la medida cautelar.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, nueve (9) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Demandante: JAIRO FERNANDO BERNAL RODRIGUEZ

Demandado: COLPENSIONES

Radicación: 2015 – 01129-00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, observa el juzgado que lo peticionado resulta procedente, en consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Gerente de los Bancos Agrario de Colombia, Occidente y Bancolombia con sede en Neiva, para que informe el resultado sobre la medida de embargo y retención de los dineros que posean la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES identificada con NIT. 900.336.004-7, solicitada con oficio No. 1871 del 15 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: OFICIAR a las citadas entidades para que se sirvan dar respuesta frente a la medida cautelar comunicada con oficio No. 1871 el 15 de diciembre de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA